



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 042 -2024-DIGA/TC

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS

El Informe 056-2024-OL/TC, de fecha 12 de noviembre de 2024, cursado por la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la entidad, solicitando la cancelación de la Contratación Directa del “Servicio de pintado de fachadas y sótanos del Tribunal Constitucional”, el Informe Legal 062-2024-OAJ/TC, de fecha 13 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de setiembre de 2024, se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 011-2024-TC “Servicio de instalación de equipos de aire Tribunal Constitucional”, y el Comité de Selección adjudica la buena pro al postor FERSOP E.I.R.L el 14 de octubre de 2024;

Que, con el Informe 001-2024-CS-AS-011-2024-TC el Comité de Selección recomienda la nulidad del procedimiento, y mediante la Resolución Administrativa 193-2024-P/TC, de fecha 07 de noviembre de 2024, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 011-2024-TC “Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional”, al haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, y se retrotrae el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación de ofertas;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley;

Que, el Tribunal Constitucional debe determinar las razones que la lleven a adoptar la decisión de cancelación del proceso de selección, y verificar si se enmarcan en alguna de las causales establecidas en el citado artículo 30 de la Ley, pues de lo contrario no contaría con habilitación legal que respalde la decisión;

Que, mediante el Memorándum 340-202-OSG/TC la Oficina de Servicios Generales, área usuaria del servicio, señala que el servicio no podrá ser culminado en el ejercicio en curso, y de acuerdo a lo indicado en el Memorando 097-2024-OP/TC, emitido por la Oficina de Presupuesto, el servicio no está incluido en los recursos para su atención



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 042 -2024-DIGA/TC

Lima, 18 de noviembre de 2024

en el próximo ejercicio presupuestal 2025, por lo que, considera que no es pertinente continuar con el proceso de selección en curso;

Que, a través del Informe 056-2024-OL/TC, el jefe de la Oficina de Logística, concluye que al haberse retrotraído el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, como consecuencia de la nulidad del otorgamiento de la buena pro otorgada a la empresa FERSOP E.I.R.L, se cumple con el presupuesto de la Ley de Contrataciones del Estado que establece la potestad de la Entidad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro; por lo cual, propone la cancelación del procedimiento de selección AS-011-2024-TC, "Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional", por causal de fuerza mayor, en atención a los hechos y los plazos del proceso, plazo de ejecución y recursos presupuestales que no permiten culminar el servicio el presente ejercicio presupuestal;

Que, con el Informe Legal 062-2024-PAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme a la normativa de contrataciones del Estado, la propuesta de cancelación del procedimiento de selección AS-011-2024-TC, "Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional", por la causal de fuerza mayor propuesta por la Oficina de Logística:

En uso de las atribuciones y facultades delegadas por la Titular de la Entidad a esta Dirección General de Administración mediante Resolución Administrativa 153-2024-P/TC,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 011-2024-TC "Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional", por causal de fuerza mayor, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada 011-2024-TC "Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional", para que cumpla con registrar en el SEACE el presente acto resolutivo, dentro del plazo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones, al Comité de selección del mencionado procedimiento para que adopte las acciones de gestión dentro de su competencia, la secretaria general, la Oficina de Servicios Generales y el Órgano de Control Institucional.



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 042 -2024-DIGA/TC

Lima, 18 de noviembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.tc.gob.pe)

Firmado digitalmente
Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración
Tribunal Constitucional



INFORME LEGAL 062-2024-OAJ/TC

A : Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración

De : Nathalie Mejía Morales
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Cancelación de procedimiento AS-011-2024-TC
“Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las
oficinas del Tribunal Constitucional”

Referencia : SGD 03763-2024-I

Fecha : Lima, 13 de noviembre de 2024

Me dirijo a usted para presentar la opinión legal correspondiente con relación al asunto de la referencia.

1. Antecedentes:

1.1 Mediante el STD 03763-2024-I, se remite el Informe 056-2024-OL/TC de fecha 12 de noviembre de 2024. En dicho documento se recomienda la cancelación del procedimiento de selección AS-011-2024-TC, “Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional”, por causal de fuerza mayor.

2. Análisis:

Sobre la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica

2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, rectificado con Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de asesorar y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y administrativos requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Constitucional.

2.2 En ese sentido, esta oficina procede a emitir opinión legal sobre la recomendación de cancelación del procedimiento de selección AS-009-2024-TC “Servicio de pintado y fachada y sótanos de la sede San Isidro del Tribunal Constitucional”.

Sobre la cancelación de los procedimientos de selección en el marco de la normativa de contrataciones del Estado



Tribunal Constitucional

- 2.3 El numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad".
- 2.4 Por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley.
- 2.5 Así las cosas, la Entidad deberá determinar las razones que la lleven a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de las causales establecidas en el citado artículo 30 de la Ley, pues de lo contrario no existirá habilitación legal que respalde la cancelación. Al respecto, en la Opinión 036-2017/DTN se indica que "Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública".

Análisis del caso en concreto

- 2.6 El Comité de Selección designado para conducir el proceso de selección que nos ocupa, emite el Informe 003-2024-CS-AS-011-2024-TC, de fecha 08 de noviembre de 2024, en la que solicita a la Dirección General de Administración definir las acciones a seguir, considerando los plazos del proceso, plazo de ejecución y los recursos presupuestales puesto que no se lograría culminar el servicio en el presente ejercicio luego de que con la Resolución Administrativa 193-2024-P/TC, de fecha 07 de noviembre de 2024, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 011-2024-TC "Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional", al haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, y se retrotrae el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación de ofertas.
- 2.7 La Oficina de Servicios Generales, en calidad de área usuaria, informa con el Memorándum 340-2024-OSG/TC, de fecha 12 de noviembre de 2024, que, conforme a lo acontecido con el procedimiento de selección, ajeno al manejo del área usuaria, el servicio no podrá ser culminado en el ejercicio en curso debido a los plazos contenidos en los Términos de Referencia, y que, no se tiene la certeza de contar con recursos para la contratación del servicio en el ejercicio presupuestal 2025.
- 2.8 Mediante el Informe 056-2024-OL/TC, el jefe de la Oficina de Logística, señala que si bien mediante Acta 008-2024, el Comité de Selección otorga la buena pro a la empresa FERSOP E.I.R.L.; mediante Resolución Administrativa 193-2024-P/TC, se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 011-2024-TC "Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado en las oficinas



Tribunal Constitucional

del Tribunal Constitucional” y retrotrae el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, dejando sin efecto la buena pro otorgada a la empresa FERSOP E.I.R.L, por lo cual, se cumple con el presupuesto de la Ley de Contrataciones del Estado que establece la potestad de la Entidad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro.

- 2.9 En consecuencia, la Oficina de Logística considera que en atención a los hechos y los plazos del proceso, plazo de ejecución y recursos presupuestales no se lograría culminar el servicio el presente ejercicio presupuestal, por lo cual propone la cancelación del procedimiento de selección AS-011-2024-TC, “Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional”, por causal de fuerza mayor.

Procedimiento para la cancelación del procedimiento de selección

- 2.10 Mediante la Resolución 153-2024-P/TC, de fecha 25 de septiembre de 2024, la presidencia delega en el director general de Administración la facultad de *aprobar la cancelación de los procedimientos de selección*. Así consta en el numeral 1.8 del artículo tercera de la mencionada resolución.

3. Conclusiones

- 3.1 Este despacho encuentra conforme a la normativa de contrataciones del Estado, la propuesta de cancelación del procedimiento de selección AS-011-2024-TC, AS-011-2024-TC, “Servicio de Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en las oficinas del Tribunal Constitucional”, por causal de fuerza mayor”, por la causal de fuerza mayor, propuesta por la Oficina de Logística.
- 3.2 En ese sentido, se remite la propuesta de resolución de dirección general correspondiente.

Es todo cuanto se informa para conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
firmado digitalmente